

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01072 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la documental allegada por COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2023, a folios 83 al 86 del expediente digital.

De forma preliminar, se advierte que el amparo constitucional se divide en dos eventos que debe cumplir la sociedad tutelada. El primero, es contestar el derecho de petición formulado el 24 de mayo de 2023; y el segundo, es eliminar el dato negativo de la obligación a cargo del señor JORGE LEONARDO GUTIERREZ ESCOBAR.¹

Revisados los anexos allegados por la sociedad tutelada, no se puede dar por cumplidas las ordenes impuestas en sede de tutela, puesto que en el pantallazo de novedad sentado ante la central de riesgo DATACRÉDITO, no se puede evidenciar la eliminación del dato negativo a cargo del señor JORGE LEONARDO GUTIERREZ ESCOBAR.² Finalmente, no se realizó pronunciamiento alguno, sobre la respuesta al derecho de petición formulado el 24 de mayo de los corrientes.

Por tanto, se concluye que la sociedad COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA, no procuro material probatorio idóneo y efectivo, donde se observe que se acató lo ordenado en fallo de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

¹ “...SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia al representante legal de COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, responda de forma clara, precisa y congruente cada uno de los puntos contenidos en el derecho de petición del 24 de mayo de 2023; notificando al peticionario en las direcciones informadas para tales efectos.

TERCERO: ORDENAR al representante legal de COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, retire el dato negativo respecto de la obligación a cargo del señor JORGE LEONARDO GUTIERREZ ESCOBAR y reportada por COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA, en la central de riesgo DATACRÉDITO...”

² Folio 85 del expediente digital


Novedat 2.0


JAIME ARTURO RODRIGUEZ ENRIQUEZ
(Revisor)
COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA



Revisor de la Modificación

Inicio > Mi Lista > AL0053763127 Confirmación

**Resultado de la Revisión**
Número de Transacción **AL0053763127**


Imprimir

Nombres y Apellidos del Titular	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre del Suscriptor
GUTIERREZ ESCOBAR	Cédula de Ciudadanía y	1072657239	COBRANZAS Y CONC
JORGE LEONARDO	NUIP		
Número de Obligación	Tipo de Cartera	Código del Suscriptor	Número de Caso
00000000000PAG5286	COC	111991	AL0053763127
Novedad	Fecha Estado Cuenta		
CARTERA CASTIGADA	2016-02-28		

Primero: Negar la solicitud de cumplimiento de la orden dada en los numerales segundo y tercero del fallo de tutela adiado 17 de octubre de 2023, por lo indicado en líneas precedentes.

Segundo: Tercero: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c91327e41de943f260f901c2c2832f9a3c72908e8ed8f03e36e41e50f8220cb**

Documento generado en 26/10/2023 05:30:21 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>